

LOS PUEBLOS DE LA MANCHA EN LAS RESPUESTAS GENERALES DEL CATASTRO DE ENSENADA (S. XVIII)

VOL. 1

ABENOJAR-CAMPO DE CRIPTANA



EDUARDO RODRÍGUEZ ESPINOSA

M^a DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ DOMENECH

Este libro se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación I+D+i PID2019-106735GB-C21 / 1003080035 del Ministerio de Ciencia e Innovación, titulado: Avanzando en el conocimiento del Catastro de Ensenada y otras fuentes catastrales: nuevas perspectivas basadas en la complementariedad, la modelización y la innovación, subproyecto del proyecto coordinado: Las fuentes geohistóricas, elemento para el conocimiento continuo del territorio: retos y posibilidades de futuro a través de su complementariedad (FGECCCT) y del Convenio de Colaboración Dirección General del Catastro-FUAM ref. 138250, de los que es investigadora principal la Dra. Concepción Camarero Bullón.

Esta investigación también se ha realizado bajo el marco del Convenio de colaboración I+D+I entre Universidad de Castilla La Mancha y el Instituto de Estudios Manchegos. Institución del CSIC (230224CONV) titulado: El catastro de Ensenada en la provincia de la Mancha (2023-2027)

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea éste electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970/932720407

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial

Para mayor información, véase www.dykinson.com/quienes_somos

@ Eduardo Rodríguez Espinosa y M^a de los Ángeles Rodríguez Domenech

Madrid, 2025

Editorial DYKINSON, S.L.

Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid

Teléfono (+34) 915442846 - (+34) 915442869

e-mail: info@dykinson.com

<http://www.dykinson.es>

<http://www.dykinson.com>

ISBN:979-13-7006-169-2

DOI: <https://doi.org/10.14679/3963>

Eduardo Rodríguez Espinosa y
M^a de los Ángeles Rodríguez Domenech

**LOS PUEBLOS DE LA MANCHA EN LAS
RESPUESTAS GENERALES DEL CATASTRO
DE ENSENADA (S. XVIII)**

Vol. I
Presentación. Estudio preliminar
Abenójar-Campo de Criptana

Instituto de Estudios Manchegos (CSIC)
2025

Plan General de la obra

Vol. I. Presentación. Estudio preliminar. Abenójar -Campo de Criptana

Vol. II. Cañada de Calatrava – Pozuelo de Calatrava, Los

Vol. III. Puebla de Don Rodrigo - Viso del Marqués



ÍNDICE

0. PRESENTACIÓN

Primera parte ESTUDIO PRELIMINAR

I. EL CATASTRO DE ENSENADA

I.1. La gestación y promulgación del Real decreto de ejecución del Catastro

I.2. La normativa legal para la ejecución del Catastro

I.2.1. El decreto

I.2.2. La instrucción sobre cómo hacer el Catastro

I.3. Las condiciones de trabajo en las averiguaciones

I.4. La documentación generada por el Catastro

I.4.1. A nivel municipal

- a) Documentación directa
- b) Documentos verificadores y complementarios
- c) Resúmenes cuantitativos: Mapas o estados locales

I.4.2. A nivel provincial

- a) Resúmenes cuantitativos: Mapas o estados provinciales

II. LAS RESPUESTAS GENERALES

II.1. Su confección y naturaleza

II.2. Estructura de las RGs

II.3. Su contestación en La Mancha

II.4. Los manuscritos

II.5. Criterios de transcripción empleados

III. LA INTENDENCIA DE LA MANCHA

III.1. Su creación

III.2. La superficie de la Intendencia de La Mancha

III.3. Los efectivos de población y su distribución territorial en La Mancha

III.3.1. Los documentos del CE con información demográfica

III.3.2. Los datos de población en La Mancha según el CE

- a) En las Respuestas Generales
- b) En el Censo de 1756
- c) En el Vecindario de 1759

III.4. La organización municipal y de Partidos en La Mancha

III.4.1. Los municipios que la integraban

III.4.2. Correspondencia con las divisiones municipales actuales

III.4.3. Los límites municipales

III.4.4. La división en Partidos de La Mancha

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

V. BIBLIOGRAFÍA

VI. ANEXOS

Segunda parte

RESPUESTAS GENERALES DE LOS PUEBLOS DE LA MANCHA

1. Abenójar
2. Agudo
3. Albaladejo
4. Alcaraz
5. Alcolea de Cva.
6. Alcubillas
7. Aldea del Rey
8. Alhambra
9. Almadén
10. Almagro
11. Almedina
12. Almodóvar del Campo
13. Argamasilla de Cva.
14. Ayna
15. Balazote
16. Ballesteros, El
17. Ballesteros de Cva.
18. Barrax
19. Beas de Segura
20. Belvís
21. Bienservida
22. Bogarra
23. Bolaños de Cva.
24. Bonillo, El
25. Cabezamesada
26. Cabezarados
27. Calzada de Cva.
28. Campo de Criptana

II. LAS RESPUESTAS GENERALES

Dentro de la documentación catastral que acabamos de ver, nos vamos a detener, con más detalle, en una de ellas -*Respuestas Generales* - por ser el objeto de esta publicación.

II.1. Las Respuestas Generales

II.1.1. Su confección y naturaleza

Las *RGs* son, como se ha mencionado antes, un documento de carácter primario del CE por cuanto fue elaborado en el propio pueblo (figura 5), formado por las respuestas dadas a un *Interrogatorio* de 40 preguntas que la Administración central (Real Junta de la Única Contribución) formuló a cada municipio, a través del intendente de la provincia a que pertenecía dicho pueblo. El nombre de este documento (*Interrogatorio de la letra A*) se debe a que se designa así (*RGs*) en la propia instrucción que se adjuntaba al Decreto para la confección del catastro.

La primera actuación de la audiencia constituida en cada pueblo para realizar la averiguación catastral era la evacuación de las *RGs*, lo que exigía una triple actuación: citar a las autoridades locales (alcalde o alcaldes, regidores, procuradores y alguacil); ordenar a estos que se reuniesen previamente para elegir los peritos que habrían de responder con ellos el *Interrogatorio* (figura 7); y pasar recado al cura para que también asistiese a la evacuación del *Interrogatorio* a los efectos de tomar juramento a todos los asistentes. Todas estas acciones quedaban recogidas en sendos autos que formalizaban lo actuado, siendo los más habituales: orden del subdelegado al escribano para que ordene al ayuntamiento elegir a los peritos; orden para recabar la aceptación de los peritos una vez elegidos; orden de convocatoria, tanto a regidores como a peritos, para una determinada fecha; orden de convocatoria al cura del lugar; autos dando fe de haber cumplido las ordenes anteriores y recogiendo las incidencias si las hubiera habido.

Sírvanos de ejemplo de este tipo de documentos el nombramiento de peritos en Almodóvar del Campo cuyo texto dice así:

“En la villa de Almodóvar del Campo en diez y siete días del mes de agosto de mil settecientos cinquenta y un años, en Juntta Capittular celebrada por los señores Justticias y Reximiento de ella, que abajo firmarán por mi el escribano de su ayunttamiento, se hizo nottorio el Autto que mottiban estas dilixencias, y visto por la vista y ynttelixenziada de su conttexto, de una conformidad nombraron en compañía de los perittos elejidos por su merced el sr. Gobernador, por apreziadores de las tierras de este término a: Joseph de Anguita y Joseph de Luque Aragón, vecinos de esta villa, labradores, ynttelixentes en ella. Y para trattos, comerzios y granjerías de vecinos

de ella, y que puedan responder a las pregunttas excritas del Interrogatorio impreso, a Sevastián Ruiz, Sevastián de Morales, Juan Ipolitto, Joseph Serrano, Juan de Arriaga, Fernando Díaz, Vizennte Guerrero, Juan Albarez, Joseph Ximenez, Christhobal de Villa, Juan Viñas, Isidoro Ruiz, y Joseph Santtos, vecinos, así mismo, de esta dicha villa; personas de toda ynttelijenzia y comprehensión en dichos trattos y comerzios, y que puedan sattisfazer a las pregunttas de dicho yntterrogatorio. Esto respondieron y firmaron sus mercedes. Doy fee. Ldo Ordoñez¹⁹.

Llegado el día y hora fijados en la convocatoria se levantaba nueva acta, dándole así toda la solemnidad al hecho de evacuar las RGs. Esas actas, que son las RGs, suelen comenzar señalando el nombre de la localidad donde se reúne la audiencia; la fecha en que se da comienzo a la respuesta al *interrogatorio*; se consigna, a continuación, el nombre del subdelegado -a veces se le llama juez-subdelegado- y de las autoridades municipales o concejiles que asisten; el nombre y edad de los peritos; del cura; y del escribano que habría de dar fe de cuanto se dijera.

El primer acto consiste siempre en la toma del juramento de decir verdad a las preguntas del *Interrogatorio*. De este juramento estaba exceptuado el cura porque así lo señalaba, expresamente, la instrucción del rey, y a este acto se alude indicando que se hace la señal de la cruz al jurar, y en algunas zonas, al gesto de llevarse una mano al pecho. Inmediatamente se procedía a formular la primera pregunta: Cómo se llama la población, a la que se suele responder indicando el nombre del pueblo y si son ciudad, villa o aldea, etc., rangos que entonces tenían significado jurisdiccional (Camarero, C., 1989: 185-186).

Cuando en el municipio había algún enclave con término propio y diferenciado como es el caso de las aldeas, cada una de ellas tenía un representante entre los capitulares. Es el caso, en La Mancha, de Almadén donde figuran los representantes de sus dos aldeas: Alamillo y Gargantiel²⁰

La contestación a las preguntas del *Interrogatorio* requería, en ocasiones, bastantes días, ya que algunas de sus preguntas exigían la consulta de otros documentos del Concejo o el recuento de las unidades que se pedían (casas, vecinos, colmenas, cabezas de ganado etc.) (Camarero, C., 1985:187).

El conjunto de respuestas dadas al *Interrogatorio*, como acaba de indicarse más arriba, es lo que constituye las RGs, que es el documento del CE con carácter más globalizador y el más conocido y utilizado debido a su menor extensión, al carácter sintético en muchos aspectos, y a su fácil manejo (Camarero Bullón, C., 1985: 187).

La información que nos proporciona este documento, en algunas ocasiones y en algunas preguntas del *Interrogatorio*, no es precisa ni concreta, sino que tiene un carácter elusivo, como es el caso de cuando remite a lo que resulte de la agregación de los datos que se

¹⁹ AHPCR, CR., vol. 483, Autos Generales, Familysearch

²⁰ "En la villa del Almadén, a treze días del mes de Octubre de mil setezientos cinquenta y uno; el señor don Francisco Xabier de Villegas, Gobernador y Superintendente de esta villa y sus Reales minas, y en virtud de la Subdelegación echa por el señor don Pedro Manuel de Arandía, Yntendente de la Provincia de La Mancha, para practicar las diligencias del extablicimiento de la Única Contribución, a que su Magestad desea reducir las de Millones, Alcabalas, Cientos, Servicio Ordinario y sus agregados, hizo comparezer ante sí: a Joseph Collado Codiz, Juan Garzón de Astorga, Rejidores; Pedro Barela Ulloa, Procurador Síndico General; y Juan López Arcaios, escribano del número y Ayuntamiento; a Miguel Martín Arenas, Alcalde del lugar del Alamillo, aldea de esta villa; Antonio Ribera, Rejidor de él; Antonio Fernández Bezerra, Alcalde de el de Gargantiel, veedor de la mina del Pozo y vezino de esta villa; Alonso Muñoz Mohedas, Rejidor de él; Francisco González Lastras, perito nombrado por esta villa, labrador y ganadero; Antonio Garzía Pizarro, capataz de mina, y ynteligente en las tierras, pastos y término y nombrado como tal por esta villa...." (AHPCR, CE, vol. 642, fº, 7-74).

obtengan de los *memoriales*. En otras ocasiones, cuando sí responde puntualmente a lo que el *Interrogatorio* solicita, no es infrecuente que los datos facilitados no coincidan con los de los *memoriales*. Concretamente, una de las preguntas que presenta mayor inconcreción en su respuesta es la relativa a las medidas de tierras que componen el término clasificadas por especies y calidades.

En la raíz de esta problemática puede estar el hecho de que la contestación al *Interrogatorio* era la primera diligencia que se hacía en todo el proceso de las averiguaciones y, lógicamente, no se disponía de la información suficiente para contestar, con precisión, a muchas de las preguntas. Hecho que se hubiera podido superar si se hubiera respondido al final de las averiguaciones, máxime cuando en la mayoría de los Concejos no existía la suficiente información estadística. No obstante, la Junta modificó el carácter cerrado de las RGs dando instrucciones de que, a continuación de las RGs, se confeccionase una relación de “*labradores, hijos, criados, pastores, guardas aptos y solitos al trabajo, desde la edad de diecisiete años cumplidos hasta la de sesenta, que jornal se había de regular al día a cada uno*” que era una forma de completar la información que hubiera podido quedar escasa en las preguntas 32 y 35 del *Interrogatorio* (Camarero, C., 1985: 188-194).

II.1.2. Estructura de las RGs

La estructura se puede analizar siguiendo distintos criterios: ya sea en función de la originalidad o exclusividad de la información que proporciona cada una de las preguntas; o en función de la temática de las mismas.

Según el primer enfoque, los datos facilitados se pueden clasificar en tres grupos que, por otra parte, cada uno de ellos ofrece distinto interés informativo (Camarero, C., 1985: 187-194):

- a) *La información que solo figura en las RGs.* A este tipo pertenecen las que facilitan los datos relativos al término; a su señorío o al disfrute, junto con otros pueblos, de términos comuneros; el precio de los productos; la cantidad de simiente empleada de las diferentes especies de grano en cada unidad de superficie de tierra; la unidad y equivalencia de la medida de tierra empleada; la tasa del diezmo; los rendimientos medios obtenidos en cada tipo de cultivo; o el jornal medio de cada profesión u oficio.
- b) *La información que es o debiera ser resultante de la agregación de otras partidas que se facilitan en los memoriales.* En este tipo se incluyen los datos relativos al número de vecinos; el de las distintas actividades profesionales o artesanales; el de la cantidad de tierra existente en el término, clasificada según sus especies y calidades; el número de colmenas y de cabezas de ganado etc.
- c) *La que repite la información de otros documentos.* Es el caso del montante y reparto de los diezmos; ingresos y gastos del Concejo... Información que resulta redundante por cuanto existen otros documentos que no solo la repiten, sino que lo hacen con mayor precisión, tales como los certificados correspondientes a dichas partidas.

En función de la temática o asunto de las preguntas del *Interrogatorio* una de las clasificaciones más difundidas es la proporcionada por MECD. *PARES. Presentación*, aunque en realidad más que una clasificación, se limita a seguir, casi con literalidad, el orden del propio *Interrogatorio* con algunas agrupaciones (tabla 1).

En la misma línea que la anterior, pero agrupando la temática de las diferentes preguntas en siete grandes epígrafes, es la que nosotros proponemos en la tabla 2, que consideramos

Tabla 1
Temas de las preguntas del Interrogatorio (MECD. PARES)

Tema	Nº de pregunta	Tema	Nº de pregunta
Nombre de la población	1	Casas y otros edificios	22
Jurisdicción	2	Bienes propios del común	23
Extensión y límites	3	Sisas y arbitrios	24
Tipos de tierras	4 y 5	Gastos del común, como salarios, fiestas, empedrados, fuentes (25)	25
Árboles	6, 7, 8 y 13	Impuestos	26 y 27
Medidas de superficie y capacidad que se usan	8 y 10	Actividades industriales y comerciales, con la utilidad de los bienes o servicios producidos: tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados y ferias	29
Especies, cantidad y valor de los frutos	11, 12, 14 y 16	Hospitales (30)	30
Diezmos y primicias	15	Cambistas y mercaderes	31
Minas, salinas, molinos y otros "artefactos"	17	Tenderos, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros etc.	32
Ganados	18, 19 y 20	Albañiles, canteros, albéitares, canteros, herreros, zapateros etc.	33 y 34
Censo de población, con vecinos, jornaleros, pobres de solemnidad	21, 35 y 36	Embarcaciones	37
Censo de clérigos	38	Bienes enajenados	28
Censo de conventos	39	Rentas propias del Rey	40

Fuente: MECD. PARES. CE. Presentación. Elaboración propia

ofrece la ventaja de facilitar la búsqueda de la información de las RGs en función de nuestro interés de investigación. Advirtiendo que se trata de una clasificación muy sumaria que, lógicamente, no responde a los intereses de un investigador con experiencia de trabajo en esta fuente.

Estos grandes temas son: a) El pueblo y su término; b) los habitantes y su actividad; c) Urbanismo; d) La actividad agraria; e) la actividad no agraria; f) Impuestos; y g) Gastos e ingresos del Común.

Tabla 2
Estructura del Interrogatorio letra A del Catastro de Ensenada

Nº de pregunta	Contenido	Nº de pregunta	Contenido
a) El pueblo y su término			
1	¿Cómo se llama el pueblo?	9	¿Qué medidas de tierra se usan?
2	Si es de realengo o de señorío.	10	Extensión del término.
3	¿Qué territorio ocupa el término?		
b) Los habitantes			
21	Número de vecinos.	38	Número de clérigos.
36	Número de pobres de solemnidad	39	Número de religiosos
c) Urbanismo			
21	Casas de campo	22	Número de casas habitables, inhabitables y arruinadas.
d) Actividad agraria			
4	¿Qué especies de tierra se hallan en el	12	Cantidad de frutos excepto de árboles.

Los pueblos de La Mancha en las *Respuestas Generales* del Catastro de Ensenada

	término?		
5	¿De qué calidades son?	13	Cantidad de frutos de árboles.
6	Los árboles del término.	14	Valor anual de los frutos.
7	¿En qué tierras se plantan estos árboles?	18	Los esquilmos ganaderos del término.
8	¿Cómo se hacen los plantíos?	19	Las colmenas del término.
10	Distribución de cultivos.	20	Las especies ganaderas del término.
11	Frutos que se cogen.	35	Jornaleros del campo.
e) Actividad no agraria			
17	Minas, salinas, molinos, batanes u otros artefactos.	32	Tenderos varios, médicos, y similares, escribanos, arrieros y otras ocupaciones.
29	Tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc.	33	Ocupaciones de artes mecánicos.
30	Hospitales.	34	Algunos aspectos especiales de los artistas.
31	Cambistas, mercaderes de por mayor o personas que beneficien su caudal con interés.	37	Propietarios de embarcaciones.
f) impuestos			
15	Impuestos sobre las tierras (diezmo, primicia, tercio-diezmo u otros) y a quien pertenecen.	16	Monto de estos impuestos sobre las tierras
g) Gastos e ingresos del Común			
23	Los propios y sus productos.	27	Cargas de Servicio Ordinario, Extraordinario u otros.
24	Arbitrios, sisas u otra cosa que cobra el común, y sus productos.	28	Empleo, Alcabalas u otras rentas enajenadas
25	Gastos que debe satisfacer el Común.	40	Fincas o rentas del rey que no corresponden a las Generales ni Provinciales.
26	Otras cargas del Común como censos, etc.		

Fuente: Elaboración propia

II.1.3. Su contestación en los pueblos de La Mancha

Las *RGs* de La Mancha fueron respondidas entre junio de 1750, que es cuando se realiza la operación piloto en Torralba, y septiembre de 1753, en que está datada la correspondiente a Moral de Calatrava que es la más avanzada, en fecha, de todas. Sin embargo, la gran mayoría de ellas se contestaron en 1752 (tabla 3), concretamente un 48 %, seguidas de las realizadas en 1753 (26,5%) y 1751 (24,5%), ya que en 1750 solo se hizo la de Torralba de Calatrava que fue, como se ha dicho, la experiencia piloto.

Tabla 3
Fecha de realización de las *RGs* en los pueblos de La Mancha

Año	Nº poblaciones	%
1753	26	26,5
1752	47	48,0
1751	24	24,5
1750	1	1,0
Total	98	100

Fuente: MECD. PARES. Catastro Ensenada. *RGs*. Elaboración propia

En 1751 tuvieron prioridad en la ejecución las correspondientes a los pueblos del Campo de

Calatrava, como lo acredita el hecho de que de las 24 contestadas en ese año, 23 fueron en pueblos de este Partido, y solo una de ellas (Lezuza) correspondiese al Partido de Alcaraz.

Tabla 4
Jueces subdelegados en la respuesta al Interrogatorio en los pueblos de La Mancha

Nº Orden	Juez subdelegado (Nombre)	Nº pueblos donde actúa	Nombre de las poblaciones donde actúa
1	Alfonso Pérez Jijón	3	Villamayor Cva, Mestanza, Puertollano
2	Andrés del Viso	3	Abenójar, Villar del Pozo, Ballesteros de Cva.
3	Andrés Francisco Aguado y Montoya	3	Ayna, Peñas de S.P., Osa de Montiel.
4	Bernardo Jacinto Dávila	2	Villanueva de Alcardete y Villamayor de Santg.
5	Diego Vicente del Campo	3	Balazote, El Balletero, El Bonillo
6	Francisco Bernardo Baraona y Calle	5	Agudo, Fernancaballero, Manzanares, Pozuelo de Cva, Tomelloso,
7	Francisco de Herrera y Navarro	2	Fuenllana y Villanueva Infant.
8	Francisco Diego Romero de la Cavallería	3	Alcaraz, Quintanar y Terrinches
9	Francisco Javier de Guzmán	2	Bienservida, Cotillas
10	Francisco Joseph Alpuente	2	Alhambra y La Solana
Nº Orden	Juez subdelegado (Nombre)	Nº pueblos donde actúa	Nombre de las poblaciones donde actúa
11	Francisco Luis Valenzuela	2	Calzada de Cva.; Piedrabuena
12	Francisco Martínez Díaz	3	Barrax, Lezuza, Munera
13	Francisco Ordóñez	3	Almodóvar del Campo, Argamasilla de Cva, Tirteafuera
14	Francisco Rodríguez de Ledesma	7	Aldea del Rey, Cañada, Caracué, Carrión de Cva., Corral de Cva., Los Pozuelos de Cva., Villarrubia de los Ojos
15	Francisco Xabier de Gortari	3	Riópar, Villapalacios, Villaverde de Guadalimar
16	Francisco Xabier de Villegas	1	Almadén
17	Francisco Bernardo Barona y Calle	3	Castellar de Santiago, El Toboso, Torrenueva
18	Jazinto García Prieto	5	Albaladejo, Alcubillas, Puebla de Don Rod., Puebla del Princip., Villanueva Fuente
19	Josep Antonio Oviedo y Villalpando	2	Montiel, Sta. Cruz Cáñamos
20	Joseph Bulnes	2	Cabezamesada, Horcajo de Santg.
21	Joseph de Aguilar	1	Bogarra
22	Joseph Joaquín de San Juan	1	Daimiel
23	Juan de Tapia y Pizaño	1	Membrilla
24	Juan de Zufre Ramírez de Arellano	6	Chiclana, Fuente el Freno, Malagón, Porzuna, Santa Cruz de Mudela, Viso del Marq.
25	Juan Moreno Vallejo	1	Ciudad Real
26	Juan Sevillano	3	Cañamares, Los Hinojosos, Villahermosa
27	Manuel de Campo Redondo	2	Cabezarados, Saceruela
28	Manuel de Joera y Menchero	3	Alcolea de Cva, Carrizosa, Fuencaliente
29	Manuel Merino Gallo	4	Almedina, Cozar, Torre de J.A., Villamanrique
30	Miguel Munio y Rozas	2	Campo de Criptana, Miguel Esteban
31	Miguel Sánchez Alonso	1	Socuéllamos
32	Pasqual Munio y Rozas	1	Villarrobledo
33	Pedro Manuel de Arandía Santesteban Echeverría Pérez Alberro	5	Almagro, Belvís, Bolaños de Cva, Torralba de Cva, Valenzuela de Cva.
34	Simón Montero	1	Sta. María de los Llanos.
35	Thomas de Cañizares	2	Granátula de Cva., Picón
36	Vicente Portocarrero y Llanos	5	Beas de S., Luciana, Miguelturra, Moral de Cva., Valdepeñas
	TOTAL	98	

Fuente: MECD. PARES. Catastro Ensenada. RGs. Elaboración propia

En 1752 la distribución entre los pueblos fue algo más equilibrada ya que, de las 47 que se

realizaron, 20 fueron en el Partido de Calatrava, 19 en el Partido de Santiago y 8 en el de Alcaraz. Por último, en 1753, de las 26 respondidas en toda la Intendencia, 5 fueron de Calatrava, 12 de Santiago y los 9 restantes al de Alcaraz.

Para la contestación del *Interrogatorio* se constituía en cada Concejo, como se ha comentado antes, una audiencia que estaba presidida por el intendente de la provincia o, en su nombre, un subdelegado o juez subdelegado. En el caso de La Mancha hubo 36 jueces subdelegados (tabla 4), incluido el intendente, si bien el número de pueblos que cada uno tuvo asignado varía desde los que tuvieron un solo y que afectó a 8 de ellos, hasta uno, Francisco Rodríguez de Ledesma, que tuvo 7 pueblos encomendados. El propio intendente, Pedro Manuel de Arandia Santisteban, presidió, personalmente, la audiencia de 5 pueblos, todos ellos próximos a su residencia, es decir, a la capital de la Intendencia en Almagro.

Los jueces subdelegados que tuvieron asignado más de un pueblo, estos estaban relativamente próximos entre sí, aunque no se cumplió siempre esta regla. Entre los primeros cabe señalar, a título de ejemplo, el caso de don Alfonso Pérez Jijón que presidió en Mestanza, Puertollano y Villamayor de Calatrava, todas ellas próximas entre sí. Entre los segundos cabe señalar a don Francisco Bernardo Baraona y Calle que estuvo en Agudo, Fernancaballero, Manzanares, Pozuelo de Calatrava y Tomelloso, pueblos bastante distantes entre ellos.

La experiencia piloto realizada en Torralba de Calatrava fue presidida por el intendente de la provincia porque así lo determinaban las instrucciones reales, y en ella se dieron las siguientes circunstancias, observaciones y reparos que, por otra parte, se pueden extrapolar a otros muchos pueblos.

Entre las primeras cabe señalar:

- a) El retraso en hacer las averiguaciones, que se comenzaron el 3 de junio, y no se terminaron los libros y diligencias hasta el 23 de octubre de ese año. Tiempo que el intendente estimó excesivo y justificó por enfermedad (Camarero, C, 2002a: 185). Efectivamente, el 29 de mayo de 1750 llegó a Torralba don Pedro Manuel de Arandia, como acredita la *"Nota de el día en que su Señoría llegó a esta villa de Torralba"*²¹ que dice así: *"El señor don Pedro Manuel de Arandia...este día salió de la espresada villa para esta de Torralva dirigiéndose a fin de dar principio a la ejecución de los particulares que comprehende la Real Instrucción establecida para la Única Contribución, a donde llegó, y para que esto conste doi fé, y lo firmó su señoría en dicha villa de Torralva a veintinueve de mayo de mil setezienttos y zinquenta años. Don Pedro Manuel Arandia. Joseph Caluo Serrano"*. El día 7 de junio vuelve el intendente a Almagro por *"no hauerse podido facilitar en un todo la presentación de los Memoriales que se deue hazer y está mandada, tanto por los vezinos seculares como por los ecclesiasticos, por no hauerse comunicado a estos últimos por sus superiores las correspondientes ordenes, y que para su logro tiene dadas, su señoría, las correspondientes providencias, y hechos los conducentes encargos a la Justicia de la villa, deuia rretirarse para ymmediatamente que su señoría tenga entendido se alla ebacuada dicha presentación, pasar a la continuación, y lo firma, Arandia, ante mí:*

²¹ AHPCR, CE, vol. 585, fº 3, Autos generales, Familysearch

*Joseph Calbo Serrano*²². No obstante, volvió a Torralba el 29 de junio²³. Es decir, según estos autos, estuvo fuera de Torralba entre el 7 y el 29 de junio y, sin embargo, la audiencia para contestar el *Interrogatorio*²⁴ está fechada el 9 de junio, fecha en que, pese a la afirmación de las *RGs*, no estaba presente en Torralba, según parece, el intendente.

- b) La negativa de los clérigos a presentar sus Memoriales hasta tanto no fueran autorizados por sus superiores, autorización que realizó el arzobispo de Toledo a petición de la Junta.

Entre las observaciones que hace el intendente como resultado de la experiencia piloto, cabe recordar:

- a) No se habían dibujado las tierras al margen de las partidas, es decir, la forma de las parcelas que cada uno de los vecinos propietarios tenía en el término y que debía consignar en su *memorial*. Para salvar esta deficiencia se recurre a explicar los linderos de las distintas parcelas con las contiguas.
- b) Estudiar más a fondo la cuestión de los *comuneros* -tierras de explotación común con otros pueblos- de los que en Torralba había dos: uno con Daimiel y Carrión y otro solo con Carrión, pues no existía amojonamiento separando las zonas de disfrute de cada pueblo, lo que generaba un problema catastral ya que la audiencia no sabía si debía valorar el conjunto o hacer partes entre los distintos pueblos. Estas cuestiones y otras las planteó el intendente a la Junta de la Única Contribución.
- c) El desajuste entre el número de vides declaradas en los *Memoriales* y las que contaron los peritos. Desacuerdo numérico que ascendió a 87.150 vides y que, después de la correspondiente comparecencia de los interesados, fue corregida indicando, persona a persona, el número de vides ocultado y la finca y el paraje donde se había producido la ocultación²⁵.

Los reparos, fechados el 7 de noviembre de 1750, que se hicieron a las averiguaciones de Torralba fueron (Camarero, C., 2002a: 188):

- a) Falta la “nota de valor” de las clases de tierra
- b) No es suficiente nombrar los dueños de las tierras colindantes a una descrita, sino que es necesario indicar las tierras que son y el aire al que caen
- c) Faltan las figuras de las heredades
- d) Aparecen los diezmos de legumbres y, sin embargo, no constan tierras con ese cultivo.
- e) Un vecino que no posee nada (casas, tierras o réditos) no debe figurar en el Libro *de lo real*, sino solo en el Libro de cabezas de casa o de lo personal.
- f) Falta el certificado de *tazmias* y hacer constar lo que se paga por el voto de Santiago.

Por último, dentro de la experiencia piloto llevada a cabo en Torralba de Calatrava, queremos reseñar la cuenta de gastos que se pagó y aprobó por la realización de las averiguaciones catastrales, por cuanto puede servir de muestras de lo que se hizo en los restantes pueblos

²² AHPCR, CE, vol. 585, fº 5, Autos generales, Familysearch

²³ AHPCR, CE, vol. 585, fº 5, Autos generales, Familysearch

²⁴ AHPCR, CE, vol. 746, fº 15, *RGs* (*Interrogatorio*), Familysearch

²⁵ AHPCR, CE, vol. 585, fº 26-37, Autos generales, familysearch.

manchegos.

Tabla 5
Detalle de gastos realizados en Torralba de Cva para las averiguaciones del CE

Primeras diligencias (1750)				
Concepto	nº	Importe parcial	Nombre	Importe global
Escribanos	2			2358
		1405	José Calvo Serrano	
		953	Pedro Joseph Sánchez de León	
Escribientes	5			1995
		485	Manuel Antonio Calero	
		485	Manuel de Herbias	
		425	Joseph López de San Juan	
		300	Miguel Hurtado	
		300	Anttonio de Calatrua	
Agrimensores	2			720
		360	Miguel Marín	
		360	Manuel Correas	
Peritos	2			520
		260	Francisco Sánchez de Quesada	
		260	Marcos de la Rubia	
Mozo de cuerda	1	75	Isidro Correa	75
Maestro arquitecto y alarife	2			100
		60	Alejandro Núñez (arquitecto)	
		40	Gabriel Ruiz Bravo (alarife)	
Gastos de escritorio y otros menores				595
		267	5 resmas de papel	
		256	Propios a lugares y villas de la circunferencia	
		72	Encuadernación de libros	
TOTAL PRIMERAS DILIGENCIAS		6363		6363
Segundas diligencias (1753)				
Escribanos	2			400
		200	José Calvo Serrano	
		200	Pedro Joseph Sánchez de León	
Oficiales	2			384
		240	José Antonio Serrano	
		144	Don Francisco Bollain	
Escribientes	3			1140
		380	Don Juan de Egusquiza	
		380	Joseph López de San Juan	
		380	Miguel Hurtado	
Gastos de escritorio y otros menores				139,17
		94,17	3 resmas de papel	
		45	Encuadernación de libros	
TOTAL SEGUNDAS DILIGENCIAS		2063,17		2063,17
TOTAL AVERIGUACIONES DE TORRALBA				8426,17

Fuente: AHPCR; CE, vol. 585, fº 8-12. Elaboración propia

La fijación del importe de las retribuciones del personal que había de realizar el CE fue lenta. Ante las frecuentes consultas de los intendentes el 12 de noviembre de 1750 la Junta toma la decisión de que se pague como “socorro a buena cuenta” la cantidad de entre 25 y 40 reales diarios a los subdelegados y con respecto a los demás dependientes señala que se fijará en breve su salario. A la vez pide propuestas de retribuciones a los distintos intendentes, quienes,

al hacerlas, ofrecieron diferencias muy grandes. Así para el caso de los escribanos Soria propuso 44 reales diarios, y Córdoba 24 reales. El hecho es que la Junta fijó las retribuciones en 36 reales para los subdelegados, 24 para los escribanos, 12 para los oficiales y 8 para los escribientes (Camarero, C., 2002a: 234-236).

En el caso de La Mancha estos salarios fueron inferiores como acreditan las liquidaciones de Abenójar²⁶ y de Miguelturra²⁷ en las que los salarios fueron: 30 reales diarios para el juez subdelegado, 20 para el escribano, 10 para el oficial contador, 8 para los escribientes, 20 para el agrimensor, 15 para los peritos, 5 para el mozo de cuerda. Las razones de esta variación la desconocemos.

En el caso de Torralba de Calatrava, como experiencia piloto, hay dos liquidaciones (tabla 5) que se corresponden a dos diligencias. La primera (figura 12) que se hace como liquidación de *socorro a buena cuenta*, y, según se cita expresamente en el auto correspondiente, en virtud de la orden de 21 de julio de 1750. No obstante, esa liquidación es provisional, al tratarse de retribuir los trabajos de la primera averiguación que se hace en la Intendencia como experiencia piloto, por lo que se dice que esa liquidación se hace “*con respecto a la referida futura asignación*”, es decir que el sueldo no es el definitivo. La prueba es que en la primera liquidación casi todos los dependientes cobraron 5 reales diarios menos que en la segunda: escribano 15 en una y 20 en otra; los escribientes 5 y 8; agrimensores 15 y luego 20; y los peritos 10 y luego 15. Las segundas diligencias, se realizaron el 14 de agosto de 1753, como liquidación definitiva.

Figura 12.
Diligencias para liquidar salarios y otros gastos que se generan en las averiguaciones. Torralba de Cva (La ancha)

The image shows a handwritten document with two columns of text. The left column contains several entries with numerical values and dates. The right column contains more entries, some with numerical values and dates. The document is written in Spanish and appears to be a ledger or account book. The text is in a cursive script. The document is titled 'Diligencias para liquidar salarios y otros gastos que se generan en las averiguaciones. Torralba de Cva (La ancha)'. The document is dated 1753.

Left column entries (approximate):

- 20358
- 32776
- 3720
- 5070

Right column entries (approximate):

- 5073
- 3820
- 5075
- 2100
- 59768

Source: AHPCR, CE, Familysearch, vol. 585, fº 10, Torralba de Cva. Autos generales

²⁶ AHPCR, CE, vol. 459, fº 29, autos generales, familysearch.

²⁷ AHPCR, CE, vol. 547, fº 36, autos generales, familysearch.

El personal que se incluye en ambas liquidaciones no es el mismo en algunos casos, tales como el de escribientes que en la primera hay 5 y en la segunda solo tres, de los que dos trabajaron en ambas diligencias (Joseph López de San Juan y Miguel Hurtado) y uno nuevo (don Juan de Egusquiza). En la primera no constan oficiales y en la segunda hay dos (José Antonio Serrano y don Francisco Bollain). Y, por último, en la segunda no hay retribución para ningún agrimensor y en la primera hay dos, cosa lógica porque una vez hechas y pagadas en las primeras diligencias las mediciones a que hubiera lugar, en las segundas no era necesario este trabajo. Igual puede decirse, porque ocurre igual, con los peritos y mozos de cuerda que tampoco figuran en las segundas diligencias.

El tiempo y el coste invertido en cada pueblo es muy variable como lo son las circunstancias que se pudieron dar en cada uno de ellos. Estos datos se conservan, por lo general, en el apartado o conjunto documental denominado "*autos generales*" correspondientes a cada pueblo.

Como aproximación al tema hemos hecho un muestreo aleatorio, tomado pueblos pequeños, medianos y grandes de la Intendencia manchega y de cada uno de los tres partidos en que estaba dividida (tabla 6). En ellos hemos puesto en relación: el número de vecinos con los días invertidos en hacer las averiguaciones catastrales y con el coste global de las averiguaciones del pueblo, siendo los resultados muy dispares. Así, de los pueblos de la muestra, el que tiene valores más elevados es Abenójar -pueblo que encuadramos dentro del grupo de los pequeños- en el que los días invertidos por vecino asciende a 0,8 y el importe de los gastos realizados a 102,2 reales de vellón, mientras que los pueblos que tienen valores más bajos son los de tamaño medio (Torralba de Calatrava 0,2 y 16,9, respectivamente) y grande (Villanueva de los Infantes con 0,2 y 14,3, también respectivamente).

Una posible explicación, en lo que se refiere al mayor coste y al mayor número de días invertidos, puede estar en los reparos que los miembros de la audiencia pusieron a las declaraciones presentadas por el Concejo a por alguna persona particular. Así, en Abenójar, se hizo un reparo a la declaración hecha por la Justicia de la villa²⁸, que sin duda su esclarecimiento llevó tiempo. Este reparo dice así: "*Reparos que se encontraron en el reconocimiento de las diligencias practicadas por la Justicia de la villa de Avenojar en la operación para el establecimiento de la Única contribución en ella, según la Instrucción de 15 de 1761.*

Haviendo reconocido estas diligencias últimamente practicadas, hallamos que las regulaciones de cada especie de ganados están sumamente disminuidas, por las razones que a continuación expresamos:

A cada colmena le regulan de utilidad anual un real y diez y siete maravedís, sin tener más motivo que su voluntariedad y sin buscar pruebas para evidenciarlo, solo hacemos presente que en el memorial dado de los vienes pertenecientes a Ntra. Sra. de la Encarnación.....".

El poco tiempo y coste de Torralba de Calatrava puede estar en relación con el hecho de que este pueblo fue el elegido para la experiencia piloto de la Intendencia y, si bien pudo ofrecer dificultades y mayor dedicación de tiempo a los miembros de la audiencia por la falta de experiencia que tenían en ese momento sobre cómo realizar las averiguaciones, verdad es, también, que la presencia del intendente en el pueblo pudo ser motivo de agilidad y rapidez en el trabajo de sus acompañantes, máxime cuando la Junta Central estaba urgiendo sobre la

²⁸ AHPCR, CE, Abenójar, vol. 459, fº 9, documentos varios

terminación de estas experiencias piloto.

Tabla 6
Coste y días invertidos por vecino en las averiguaciones en algunos pueblos de La Mancha

Municipio	Vecinos	Días trabajados	Gasto total (Reales)	Gasto/vec.	Dias/vec.
Abenójar	190	154	19.417,0	102,2	0,8
Albaladejo	188	56	6.947,1	37,0	0,3
Almadén	822	310	25.568,0	31,1	0,4
Miguelturra	699	245	30.611,0	43,8	0,4
Puertollano	491	282	33.549,0	68,3	0,6
Torralba	500	117	8.426,2	16,9	0,2
Villamayor de Cva	206	101	13.262,0	64,4	0,5
Villanva. Fuente	296	199	14.745,0	49,8	0,7
Villanva. Infantes	1.400	330	19.984,0	14,3	0,2

Fuente: AHPCR, CE, Autos generales y RGs de c/uno de los pueblos²⁹. Elaboración propia

II.1.4. Los manuscritos objeto de transcripción

La transcripción de las RGs que presentamos en este trabajo la hemos hecho, básicamente, a partir de los manuscritos originales de cada uno de los distintos municipios que integraban la provincia o Intendencia de la Mancha a mediados del XVIII (Rodríguez Domenech, M.A. y Rodríguez Espinosa, E., 2015: 73-123), es decir, las que quedaron en las contadurías provinciales y que se encuentran, hoy, en los Archivos Provinciales de Albacete³⁰, Ciudad Real³¹, y Toledo³² (en adelante AHPALB, AHPCR, y AHPTO), ubicación que se corresponde, básicamente, con las provincias donde están integrados actualmente esos pueblos, aunque hay algunas excepciones tales como el caso de El Toboso: hoy perteneciente a la provincia de Toledo, pero del que parte de su documentación, y concretamente las RGs, se encuentra en el AHPCR; o el de Villarrobledo, hoy en la provincia de Albacete, del que parte de su documentación, concretamente los Borradores y Resulta³³ preparatorios del Censo de 1756 (Rodríguez Espinosa, E y Rodríguez Domenech, M^a A., 2021), están, igualmente en el AHPCR,

²⁹ AHPCR, CE, Autos generales de Abenójar (vol. 459, f^o 30; Albaladejo (vol. 463, f^o 44); Almadén (vol. 474, f^o 137); Miguelturra (vol. 547, f^o 37); Puertollano (vol. 564, f^o 14), Torralba de Calatrava (vol. 585, f^o 9); Villamayor de Calatrava (vol. 599, f^o 20); Villanueva de la Fuente (vol. 604, f^o 42); y Villanueva de los Infantes (vol. 531, f^o 35).

³⁰ En este Archivo Provincial de Albacete se encuentran las RGs de 13 municipios que hoy pertenecen a la provincia de Albacete: Balazote (caja 3168); Barrax (caja 3169); Bienservida (caja 3172); Bogarra (caja 3174); Bonillo, El (caja 3177) Cotillas (caja 3190); Lezuza (caja 3204); Munera (caja 3214); Ossa de Montiel (caja 3218); Riópar (caja 3226); Villapalacios (caja 3249); Villarrobledo (caja 3250); y Villaverde de Guadalimar (caja 3259). Los otros 4 municipios que tienen RGs en el CE y que hoy pertenecen a esta provincia se encuentran: 2 en el AHPCR, a saber: Ayna (vol. 772), Ballesteros, El (661); y otros dos (Alcaraz, Peñas de San Pedro) cuyas RGs no se han encontrado en los Archivos Históricos Provinciales y se han tomado los documentos del AGS.

³¹ En este AHPCR se encuentran las RGs de los siguientes pueblos

- Los dos mencionados en la nota anterior correspondientes a la provincia de Albacete (Ayna y El Ballesteros).
- 4 de Cuenca: Hinojosos, Los (vol. 696); Horcajo de Santiago (vol. 698); Santa María de los Llanos (vol. 778) y Villamayor de Santiago (vol. 780)
- 3 de la de Toledo: Quintanar de la Orden (vol. 714); Toboso, El (vol. 791) y Villanueva de Alcardete (vol. 741).
- 2 de la de Jaén: Beas de Segura (vol. 578) y Chiclana del Segura (vol. 771); y
- 71 de pueblos que pertenecen a su propia provincia

³² En el AHPTO se encuentran las RGs de 2 de los 4 pueblos que se incluyen en esta provincia en el CE:

Cabezamesada (Leg. 32782_1), Miguel Esteban (Leg. 32796_1),

³³ AHPCR. Catastro de Ensenada, Caja 605

aunque sus *RGs* están en el de Albacete³⁴; o los de Beas de Segura y Chiclana, hoy de Jaén, y sus *RGs* en el AHPCR.

La dispersión archivística de esta documentación que, en principio, supone una dificultad, ha sido paliada, en parte, por los microfilms realizados por *Familysearch*, a los que se tiene acceso desde Internet³⁵, salvando con ello la dificultad a que acabamos de hacer mención. Se da la circunstancia, sin embargo, de que estas copias microfilmadas mantienen la misma signatura que la que tienen en el Archivo Provincial correspondiente, si bien hemos detectado algunos errores de localización/nominación en el de Ciudad Real (tabla 7).

Tabla 7
Errores en la localización de los manuscritos en Familysearch

Pueblo	Localización en Archivo Provincial	Localización en Familysearch	
		vol.	Nombre del pueblo
Alcubillas	Vol. 641	Vol. 641 (pág. 6-20)	Alcubillas
Aldea del Rey	Vol. 641	Vol. 641 (pág. 21 y ss.)	Alcubillas
Alhambra	Vol. 625	Vol. 625	Aldea del Rey

Fuente: ANPCR, CE, vol. 624 y 641 y Familysearch, Catastro de Ensenada, provincia de Ciudad Real, Alcubillas, Aldea y Alhambra.

De estos manuscritos, al igual que del resto de documentación del CE como se ha indicado antes, se hicieron unas copias, debidamente legitimadas por una diligencia que asegura su fidelidad con el original y que consta en el manuscrito original, que fueron remitidas a la Real Junta de Única Contribución y que, desde 1832, fueron depositadas en el Archivo General de Simancas. De estas, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Portal de Archivos Españoles (PARES) (Alía, F, 2009: 279), ha publicado en Internet sus correspondientes imágenes digitalizadas³⁶.

Esta duplicidad documental nos ha llevado a consignar, como ya anticipamos en la presentación de este trabajo, en una nota a pie de página, junto al nombre de cada pueblo que encabeza sus respectivas *RGs*, la localización precisa del manuscrito de ese municipio en cada uno de los dos archivos, al objeto de que cualquier lector los pueda localizar con mayor facilidad o, si lo cree conveniente, cotejar el original y la copia.

La duplicidad de manuscritos de las *RGs* nos planteó la posibilidad de que entre ambos se dieran algunas diferencias o errores de copia y, al efecto de comprobarlo, hemos cotejado

³⁴ AHPALB, Ensenada, caja. 3250

³⁵ <https://familysearch.org/pal:/MM9.3.1/TH-266-12644-92096-94?cc=1851392&wc=MMVZ-8BV:1003082126#uri=https%3A%2F%2Ffamilysearch.org%2Frecords%2Fwaypoint%2FMMVZ-HL7%3An117569580%3Fcc%3D1851392>

³⁶ El Portal de Archivos Españoles (PARES) es un proyecto del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte destinado a la difusión en Internet del Patrimonio Histórico Documental Español conservado en su red de centros. Como proyecto abierto y dinámico sirve de marco de difusión para otros proyectos archivísticos de naturaleza pública o privada, previamente establecido un marco de cooperación con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

PARES ofrece un acceso libre y gratuito, no solo al investigador, sino también a cualquier ciudadano interesado en acceder a los documentos con imágenes digitalizadas de los Archivos Españoles. En el caso del Catastro del Marqués de la Ensenada se encuentra en Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales L466_544/579, digitalizada por el Servicio de Reproducción de Documentos (SRDAE) a partir del microfilm, pares.mcu.es/Catastro/. su dirección es: (<http://pares.mcu.es/Catastro/servlets/ServletController#>)

ambos documentos en varios de los pueblos de la Intendencia manchega, haciendo constar, cuando se dan, las diferencias entre ellas en la correspondiente nota a pie de página.

El manuscrito que se ha transcrito en este libro ha sido el de los Archivos Provinciales, excepto en los que se han cotejado en los que se ha utilizado el de Simancas.

Básicamente entre los originales y las copias no hay diferencias sustanciales, aunque sí se pueden destacar dos de carácter general:

- a) El tipo de letra es diferente entre ellas puesto que, probablemente, fueron hechas por diferentes escribanos y en distintos momentos, por lo que cada una de las copias sigue los criterios ortográficos, de tamaño y de grafía de su autor (figura 13a y b), dado que no había una norma ortográfica generalizada. Como consecuencia de este hecho, unas son más legibles que otras en función de la caligrafía de cada escribano.

En la copia de Simancas, como es frecuente en toda copia manuscrita, se producen unas veces omisiones -porque dejan de copiarse o se copian mal algunas palabras e incluso algunas líneas del texto original- y, otras, se hacen añadidos con respecto al texto original con el fin de clarificar mejor o corregir su contenido. Cuando se han producido algunos de estos hechos hemos procedido a hacer las anotaciones correspondientes, en nota a pie de página, de las diferencias que se han encontrado en los respectivos textos siempre que afecten al significado³⁷ y no sea una sola cuestión de grafía o de sílabas (al, del, de, etc.). Es el caso, a título de ejemplo, de Aldea del Rey en cuya Respuesta nº 13 hay una nota a pie de página que dice: “En el manuscrito del AHPCR, CE, vol. 641, fº 32 dice “quattro fanegas”, mientras en el manuscrito del AGS, DGR, 1ª Remesa, CE, L 466, fº 263 dice “tres”.

En los manuscritos de ambos lugares existen dificultades de orden material que conviene señalar. Así, unas veces, en los microfilms del AGS ocurre, de vez en cuando, que el lateral externo o interno de página están dañados, o el interior - el correspondiente a la encuadernación- ha quedado cortado por la cámara y en ese caso su lectura resulta imposible de hacer en este tipo de reproducción (figura 14). Otras, ahora en el caso de los documentos originales conservados en los distintos archivos provinciales, el problema es más insalvable por cuanto lo que ocurre, de vez en cuando, es que el documento está deteriorado de forma irrecuperable. Es el caso de Almedina (Ciudad Real) (figura 15), donde el gran deterioro que sufre lo hace ilegible en algunas de sus páginas. En estos casos se han cotejado ambos manuscritos para deducir lo que entendemos que se quisiera escribir y se ha transcrito tomando el texto del manuscrito donde el contenido está legible.

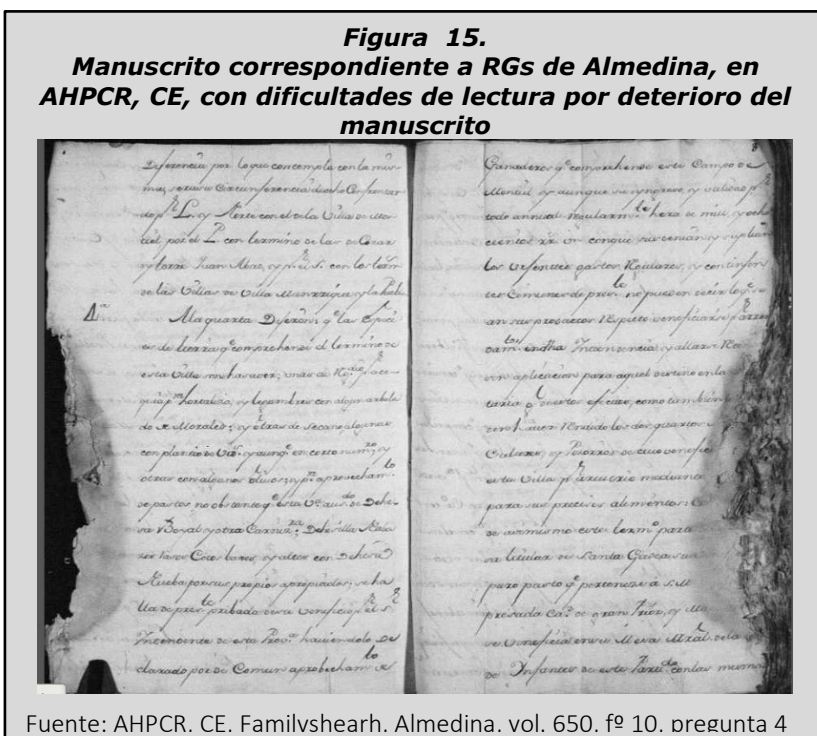
³⁷ A título de ejemplo: En Torralba, pregunta 2, hay un párrafo que no figura en el manuscrito del AGS. Igual ocurre en Villar del Pozo en la pregunta nº 4

Figura 13b

Diferencia de letra entre los manuscritos originales y las copias.
RGs de Alhambra (La Mancha). Copia

En la Villa de Alhambra en Vein
te. y cinco dias del mes de Noviembre
de mill e sesientos e cinquenta. y por dñ.
Haviendo comparecido personalmente
en la Porada del v.ñor D.º Fr.º n.º
Jefe. Alpuente, Abogado de los R. con.
v. p. Alcalde mayor, y Capitan Anu.
rra por su M. d. de la Villa de la Solana,
y Dues. Subdelegado de v. T. n. n.
General de esta Provincia.
con aprobacion de la R. Junta de
v. nica Contribucion, para las Dilig.
de v. establecimiento en esta Villa
los Señores Fr.º n.º Co. G. v. n. c. M. d. e.

Fuente: AGSimancas, MECD, PARES, DGR, 1ª Remesa, CE, L466_544



Los criterios seguidos en la transcripción han sido los siguientes:

- a) Se ha hecho una transcripción respetando la redacción y la grafía que figura en el manuscrito, aunque se han separado/unido las palabras en función de los usos actuales de dichas palabras
- b) No se ha respetado la puntuación que figura en el manuscrito y se ha consignado la que se utiliza hoy, eligiendo entre las diferentes alternativas que caben, aquella que, a nuestro juicio, facilita su mejor comprensión.
- c) Se han añadido los acentos
- d) No se han respetado las mayúsculas/minúsculas del original, de forma que los nombres propios los hemos puesto con mayúscula, aunque en el texto vengan con minúscula. Es decir, las hemos asignado en función de criterios actuales (en topónimos, apellidos, algunas instituciones y en algunos cargos...), recogiendo un resumen de las más frecuentes en la tabla 8. El mismo criterio se ha aplicado para las necesidades surgidas de la nueva puntuación asignada al texto. Igualmente se han reducido a minúsculas aquellas palabras que en la actualidad se escriben así.

138; BRAÑA, F.J. (1994): *Almagro 1751, según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*, MEH, Tabapres. Colc. Alcabala del viento, pp. 47-121; PILLET CAPDEPÓN, F.. (1991): *Ciudad Real 1751, según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*, MEH, Tabapres. Colc. Alcabala del viento, pp. 35-86; ARROYO ILERA, F. (1993): *Daimiel, 1752, según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada* MEH, Tabapres. Colc. Alcabala del viento, pp. 97-132; LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J. (1994): *Valdepeñas 1751, según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*, MEH, Tabapres. Colc. Alcabala del viento, pp. 119-163

Tabla 8
Uso de mayúsculas y minúsculas en la transcripción de las RGs

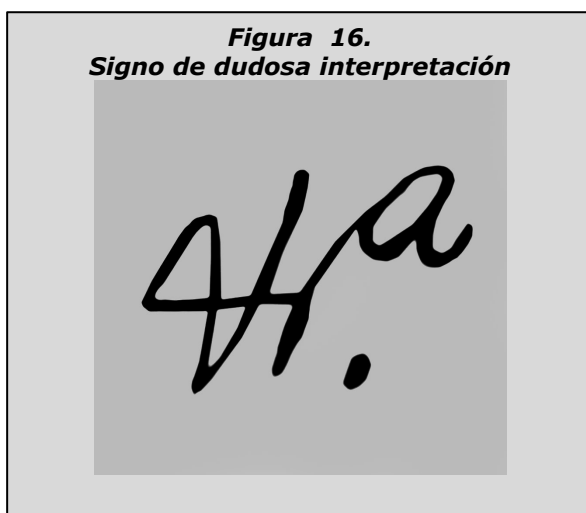
administración	correduría	jurisdicción/jurisdición	Primizia/Primicia
administrador	Diezmo	Justicia	Procurador Síndico General
Adviento	dignidad	Juzgado	Propios
Alcalde/s	don	lizenciado/licenziado/	provincia/provincia/provinciales
Alguacil/es	doña	mas y más (Quitar una vez corregido en los otros volúmenes)	Quaresma/Cuaresma/quaresmal
almoneda	Ejército/Exército/exérito	mayorazgo/maiorazgo	Quarentena (derecho de)
almoztenía	Encomienda	memorial	Real Cárcel/Cárcel
Alcabalas/Alcabalas	entrada	Menores (Órdenes)/menores	Real Facultad/ Facultad Real
Arcas Reales	facultad/Facultad Real	Menudillo	Real Renta de Tabaco/Tavaco
arcediano	Fiel Almotacén	Merced	Reales Ejecutorias
Arzobispal	Fiel de Estancos/Fiel del Estanco	militar	Receptoría
asadura	Fiel Executor	Millones	Regidores o Rexidores
Ayuntamiento	Fiel de Fechos	ministro/os	Rentas Reales
brigadier	Fiel Medidor	Minucias/Minuzias	Respuestas Generales
caballero	Fiel de Pólvara	notario	
cabildo	Fiel de Ramos	notario apostólico	San/Santo/Santa
Cámara (de Entrada y penas de)	Fiel Recaudador	número (institución)/ número	Señoría
capellanía	Fiel de Tercena	Obras Pías	señorío
capitán	frey/frei	Orden (religiosas o militares)	Servicio/Servizio/Servicio Ordinario y Extraordinario
Casas Consistoriales	Gentil	padrón	su Majestad o su Magestad
Casas Comensales	Gobernador	párroco o párrocho	Subdelegado
Cientos	Gorra o Borra (derecho de)	parroquial o parrochial	Superintendente
Comendador	Gramática	Partido	tazmías/tasmias
comisión	Guardias	Pedido del Maestre o de San Miguel	Territorio de el Orden
Concejo	Iglesia/ Yglesia	político	Tesorería
Consejo de Órdenes	Infantería	portero	Única Conttribución
convento	Juez	pósito	villa
Contaduría	juramento	presbítero o presvítero	Voto/Boto/votto/Botto de Santiago

Fuente: Elaboración propia

- e) Se ha respetado la grafía del original incluyendo los usos propios de la época en cada palabra tales como el uso de th o ph para los fonemas t y f, el empleo indistinto de c y z o de b y v, o el u y v, así como el empleo de la ortografía fluctuante, que lleva a escribir la misma palabra de formas dispares a veces en el mismo párrafo o en una misma línea. No olvidemos que en esta época se utilizaba una ortografía no fijada por lo que era indistinto escribir una palabra con B o con V, o con I o Y (Camarero, C. y Campos, J. (1991-1993: vol. I: XXIII).
- f) Cuando falta alguna letra en alguna palabra, pero el significado de esta, por el contexto, es claro se la hemos añadido sin ninguna explicación, por entender que son errores comprensibles del escribano. No obstante, en la mayoría de los casos se ha consignado

al lado y entre paréntesis, con el fin de respetar al máximo el original sin que afecte a su comprensión. Ejem.: frutifica por fructifica (Abenójar pregunta nº 4).

- g) En aquellas palabras cuya grafía está clara pero su correspondencia con alguna palabra actual es dudosa se ha mantenido la transcripción literal, pero añadiendo a continuación. Ejem.: subtraches (Ciudad Real pregunta nº 31); falencia (Fuencaliente, pregunta nº 13).
- h) En aquellas palabras que están duplicadas en el manuscrito, entendemos que, por error del escribano, se han mantenido ambas y seguidamente hemos añadido
- i) En algunos pueblos quedan espacios en blanco debido, probablemente, a que no se pudieron obtener los datos que se requerían en la pregunta cuando se estaba celebrando la audiencia para contestar el Interrogatorio. En esos casos hemos puesto puntos suspensivos. Ejem.: Quintanar en su pregunta nº 12
- j) Se han resaltado en negrita los cargos, impuestos, oficios etc. con el fin de facilitar su localización y comparación. Del mismo modo los topónimos de carácter municipal (parajes, nombres de calles etc.) se han destacado en cursiva, aunque esto no se ha aplicado a los nombres de los municipios quienes, además, se han transcrito con el nombre actual, aunque en el original vengán separadas las dos palabras que lo integran. Ejem.: en Almodóvar del Campo se señala la aldea de Tirte Afuera o Tirate Afuera y nosotros hemos combinado las dos palabras en Tirteafuera, que es el término actual.
- k) En varios pueblos aparece un signo (figura 16) que, según el contexto, nosotros hemos transcrito como “etc.”. Se repite tanto en el texto original del Archivo Provincial como en la copia de Simancas. Este caso se da, entre otros, en Almedina, Balazote, Torre de Juan Abad, Villamanrique, y Villanueva de Alcardete.



- l) Las abreviaturas se han desarrollado y transcrito con el término completo para facilitar la lectura. Ejm. rr (reales), s M. (su Majestad) siendo las más frecuentes las que se recogen en la tabla nº 9.

Tabla 9
Abreviaturas más frecuentes y su desarrollo

Abreviatura en manuscrito	Abreviatura	Transcripción	Abreviatura en manuscrito	Abreviatura	Transcripción
	Admor.	Administrador		d ^a	doña
	Ag ⁿ	Agustín		Excmo.	
	anualmt	Anualmente		grales	Generales
	A	Año		hau ^{to}	hauito
	Arr	Arroba		Hosp ^l	hospital
	Arzov ^l	Arzobispal		Ygualm ^{te}	Igualmente
	aumen ^{ta}	aumenta		m ^{or}	mayor
	Aunq	aunque		mrd	merced
	Aud ^a	Audiencia		mro	ministro
	Cal	calidad		ornes	órdenes
		cantidad		Prov ^a	Provincia
	Caud	caudal		q ⁿ	quien
	XotobaXl	Cristóbal		ref ^{do}	referido
	Dha	dicha		S ^{or}	Señor
	dom ^{da}	domada			
	Dn	don			

Fuente: Manuscritos de las RGs. Elaboración propia.

La monumental obra Los pueblos de La Mancha en las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada (S. XVIII), elaborada por los reconocidos especialistas Eduardo Rodríguez Espinosa y M.^a Ángeles Rodríguez Domenech, ofrece por primera vez una transcripción íntegra y sistemática de las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada correspondientes a la Intendencia de La Mancha. Esta colección, estructurada en tres volúmenes —desde Abenójar hasta Viso del Marqués—, constituye una fuente imprescindible para el estudio de la historia local y la configuración económica y social del siglo XVIII en el antiguo Reino de Castilla. El primer volumen incluye una presentación contextual y un glosario que facilita la comprensión de los términos utilizados en el Catastro.

Esta valiosa fuente histórica se presenta organizada en tres volúmenes: el Volumen I incluye la presentación, el estudio preliminar y los pueblos desde Abenójar hasta Campo de Criptana; el Volumen II abarca desde Cañada de Calatrava hasta Pozuelo de Calatrava; y el Volumen III recoge desde Puebla de Don Rodrigo hasta Viso del Marqués. Cada volumen agrupa los municipios según el orden territorial de la época, permitiendo una visión estructurada y completa de la región manchega en el siglo XVIII.

Esta edición ha sido concebida con el propósito de acercar una fuente documental fundamental tanto a especialistas como a un público más amplio interesado en la historia local. A través de una transcripción accesible —sin renunciar al rigor ni a la fidelidad del contenido— se facilita la lectura y comprensión del texto original.

Esta obra no solo permite profundizar en las dinámicas territoriales, sociales y económicas del siglo XVIII, sino que también dignifica la memoria de las comunidades rurales de La Mancha.

